

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-27

CONSTANCIA No. 05626

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No. 3286 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación No.	07707 E-2025-113096
Convocante (s)	CLAUDIA ROCÍO FAJARDO TORRES C.C. 37.559.504
Apoderado (a)	JOSÉ PABLO MARTÍNEZ FAJARDO CC 1.098.659.594 TP 217.539 DEL CSJ
Convocado (a) (s)	JUAN DAVID ORTIZ DÍAZ C.C. 1.098.783.614, WILLIAM JOSÉ ORTIZ GELVEZ, C.C. 91.232.413, EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC NIT. 86002841-5
Fecha de Solicitud	05 DE MARZO DE 2025
Asunto	PAGO DE PERJUICIOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

La suscrita **Elvira Varón Mantilla** adscrita al Centro de Conciliación Civil y Comercial de la **Procuraduría General de la Nación**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.330.596 y, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias; una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes,

HACE CONSTAR:

1-El día cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el doctor **José Pablo Martínez Fajardo**, identificado con C.C. 1.098.659.594 con TP No 217.539 del CSJ, a través del correo electrónico martinezfajardoabogados@gmail.com, actuando actuando como apoderado de la señora **Claudia Rocío Fajardo Torres**, identificada con C.C. No. 37.559.504 promovió trámite de audiencia de Conciliación ante el Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**.

Parte Convocada: JUAN DAVID ORTIZ DÍAZ C.C. 1.098.783.614, WILLIAM JOSÉ ORTIZ GELVEZ, C.C. 91.232.413, EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 86002841-5

2- Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día **veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticinco (2025)** a las **ocho de la mañana (08:00 a.m.)** Se libraron las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones físicas y/o electrónicas aportadas por la parte convocante, informando de manera expresa que la audiencia se llevaría a cabo por medios virtuales.

3-En la fecha y hora señalada se llevó a cabo audiencia de conciliación la cual fue suspendida de común acuerdo por las partes asistentes suspender la diligencia con el fin de verificar las propuestas presentadas y citar nuevamente a la Aseguradora La Equidad Seguros Generales OC, fijándose como fecha para su continuación **el 7 de abril de 2025 a las 10:30 am.**

HECHOS

Accidente de tránsito ocurrido el 7 de junio de 2021 en el anillo vial sentido Girón – Floridablanca en el que perdió la vida el señor Alexander Acevedo Suarez quien conducía la motocicleta de placas XHQ-22E y en el que estuvo involucrado el vehículo de placas USD-925 conducida por Juan David Ortiz Díaz de propiedad de William José Ortiz Gelvez.

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-27

CONSTANCIA No. 05626

PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio relacionado con las siguientes pretensiones:

PRIMERO: Solicito al Procurador delegado para asuntos civiles, citar a audiencia de conciliación extrajudicial en derecho a **JUAN DAVID ORTIZ DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.783.614 de Bucaramanga y **WILLIAM JOSÉ ORTIZ GELVEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.232.413 y **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**, persona jurídica identificada con NIT. 860.028.415-5, para que, que respondan por los perjuicios ocasionados a la señora **CLAUDIA ROCIO FAJARDO TORRES** como madre de crianza, tras la muerte en accidente de tránsito del joven **ALEXANDER ACEVEDO SUÁREZ**, así:

<u>PERJUICIOS MORALES:</u>	CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES , equivalente en moneda corriente a la suma de ciento cuarenta y dos millones trescientos cincuenta mil pesos (\$142.350.000,00)
<u>PERJUICIOS MATERIALES:</u>	
- DAÑO EMERGENTE:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00)
- LUCRO CESANTE:	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000,00)
<u>TOTAL VALOR PERJUICIOS:</u>	<u>DOSCIENTOS CINCENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$252.350.000,00)</u>

Valor total de las pretensiones: “La cuantía de la solicitud que se eleva corresponde CIENTO SETENTA Y SIETE PUNTO VEINTISIETE (177,27) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.”

La parte convocante manifiesta que corrige la placa del vehículo involucrado en el accidente para lo cual se envía nuevamente la solicitud para ser allegada a la Aseguradora.

ASISTENCIA

Por la parte Convocante: Asiste el doctor **José Pablo Martínez Fajardo**, identificado con C.C. 1.098.659.594 con TP No 217.539 del CSJ, correo electrónico martinezfajardoabogados@gmail.com, numero celular No. 3002778594 a quien se le reconoce personería para actuar como apoderado de la señora **Claudia Rocío Fajardo Torres**, identificada con C.C. No. 37.559.504, conforme a los términos y fines del poder conferido.

Por la parte convocada: Asisten los señores **Juan David Ortiz Díaz**, identificado con C.C. No. 1.098.783.614 correo electrónico juandortiz96@gmail.com y **William José Ortiz Gelvez**, identificado con C.C. No. 91.232.413 correo electrónico wjog2011@gmail.com. Igualmente asiste la doctora **Marlyn Katherine Rodríguez Rincón**, identificada con C.C. No. 1.100.895.399 con TP No. 396.414 del CSJ correo electrónico mkrodriguez@gha.com.co, a quien se le reconoce personería para actuar como apoderada de **La Equidad Seguros Generales OC** identificada con Nit. 860.028.415-5 correo electrónico

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-27

CONSTANCIA No. 05626

notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop conforme al poder de sustitución otorgado por el representante legal de la firma G. Herrera & Asociados Abogados SAS identificada con Nit. 900.701.533-7 correo electrónico notificaciones@gha.com.co apoderado general de la Aseguradora, por lo que se le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia conforme a los términos y fines del poder conferido.

TRAMITE

La Conciliadora ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran pertinentes, tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiéndole que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el numeral 4° del artículo 4° de la Ley 2220 de 2022.

Luego de discutir sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas por las partes y las propuestas por la conciliadora en la audiencia, éstas no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio; en consecuencia, se declaró FALLIDA la misma y AGOTADA la etapa conciliatoria. Dada en Bucaramanga el día siete (07) del mes abril del año 2025.



ELVIRA VARÓN MANTILLA
Conciliadora